

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7059
(12 NOV 2025)

Por la cual se modifica la Resolución Nro. 2317 del 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

En el caso en concreto, mediante la Resolución 2317 del 31 de diciembre de 2020, se Institucionaliza la Oferta Educativa de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del Municipio de Samaniego, del Departamento de Nariño.

Mediante la Resolución 2169 del 08 de mayo de 2024, se institucionalizo a la sede 10 Betania adscrita a la Institucion Educativa Policarpa Salavarrieta como Institucion Educativa del Municipio de Samaniego en el Departamento de Nariño.

Ahora bien, es importante manifestar que, el directivo docente hna. Nilda María Medina Mosquera de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del Municipio de Samaniego, mediante NAR2025ER031452 solicitó en fecha 30 de septiembre del 2025 la modificación de la Resolución de Instucionalizacion Nro. 2317 del 31 de diciembre de 2020, con el fin de la Institucion Educativa quede conformada con las sedes que actualmente se encuentran asociadas

Adicionalmente, mediante Resolución 6796 del 24 de octubre de 2024, se ordenó a la oficina de

Inspección y Vigilancia proceder con la modificación de la oferta educativa, por lo que es necesario realizar la modificación respectiva con el objetivo de actualizar la información respecto de las sedes que actualmente se encuentran asociadas a la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del Municipio de Samaniego, del Departamento de Nariño, con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Artículo 2 de la Resolución Nro. 2317 del 31 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°. La INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA a partir de la expedición del presente Acto Administrativo de Institucionalización de la Oferta Educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

OMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/ CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN
Institución Educativa Policarpa Salavarrieta	152678000447	Institución Educativa Policarpa Salavarrieta Sede 1	152678000447	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Académica y Comercial	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Tradicional y Preescolar Escolarizado	Urbana	Casco Urbano
		Sede 2 Santa Teresita	152678000498	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional y Preescolar Escolarizado	Urbana	Casco Urbano
		Sede 3 El Chinchal	252678000280	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Chinchal
		Sede 4 Doñana	252678000328	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Doñana
		Sede 5 Santa Catalina	252678000531	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Santa Catalina
		Sede 6 Yunguilla	252678000638	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Yunguilla
		Sede 7 Las Cochas	252678000921	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Las Cochas
		Sede 8 El Mosqueral	252678001014	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Mosqueral
		Sede 9 Archiduque	252678001031	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Archiduque
		Sede 11 Alto Cartagena	252678000948	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Alto Cartagena

ARTICULO 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nro. 2317 del 31 de diciembre de 2020 y siguientes, continúan vigentes sin modificación alguna.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 3°. ORDENAR al rector (a) y al Consejo Directivo de Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del Municipio de Samaniego en el Departamento de Nariño, continuar el proceso de resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI, para la vigencia 2026.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese el presente acto administrativo a la señora rectora hna. Nilda María Medina Mosquera de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del Municipio de Samaniego - Nariño, al correo ipsasamaniego@gmail.com ie.policarpa.samaniego@sednarino.gov.co de conformidad con la Ley 1437 de 2021, artículo 75.

ARTÍCULO 5°. Remitir la presente resolución a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia para que realicen las actuaciones de su competencia.

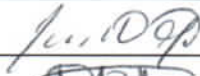
ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo modificadorio de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

12 NOV 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. Inspección y Vigilancia G04		
Proyecto y reviso: Danilo Andrés Bastidas Abogado Inspección y Vigilancia SED Nariño	11-11-25	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		